

ala referida D.^a Clara e Sola Palazol, y en su nombre a Jph Carrion
su Curador Adiuvante; Ique solemnamente hauiendo conuxa hido
matrimonio la dicha D.^a Clara e Sola, con D.^m Alfonso Borghos
por Exciutor que juntos otorgaron en la mencionada Ciudad de Lorca
a diez e Mas de este año ante el mismo Exciutor Patricio Perez
Mendiña, otorgaron el Enunciado ofiio en Prebido con mi
Serenidad con quinienta reales vellon, como consta por testimonio
de esta Exciutoria, e a veras de este año D.^m Juan e Sola, y a la Ad
judicacion hecha a sus Oidores que con otros Papales en mi con
sejo de la Camara han sido presentados: Suplicandome que en
su venion sea dexido dadas Juro e A Expressado ofiio, o
como mi meazeo fuere, y lo lo heuenido por bien: Por tanto
por la Prebida mi voluntad es, que a hora y a aqui a delante de
la mencionada Don Francisco Lopez sea mi Juro e A
Expressada Ciudad de Lorca en lugar de referido Don Juan e So
la Palazol, y que en qual que ofiio como el lo deia por Juro
e heredad, y con las demas Preeminencias, Gracias, y Consercio
nes conuenidas y Declaradas en una Ley de diez e nue
ue de Septiembre con Serenidad y Veinte y nueue por donde
se hizo esta merced a Pedro Perez a Juro de la que en otras
le denia, la qual mando Serenidad con Vos, y con las demas
Personas que a delante subzedieren en el dho ofiio; Juro
conser, Juro, y Juro, Cavalleros, Juro, Exciutores,
oficiales, y hombres buenos de la dha Ciudad de Lorca que luego que
conexa mi Carta fueren requeridos juntos en su Ayuntamiento
placando Vos en Persona e Juramento y solemnidad a con
sumbrado, a qual con hecho, y no a otra manera orden la po
sicion de dho ofiio, y con Placando hayan, y a en qual que Juro
de la dha Ciudad, y lo usen con Vos en modo lo a conseruente, y con
guarden y hagan guardar todas las otras, Gracias, mercedes,
franquezas, Libertades, Exempciones, Preeminencias, Prelo
quias, Exempciones, y todas las otras cosas que por razon

